

S.S.P. adquirirá mobiliario para sede de Citas Internacionales

DECRETO LEY N° 21614

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que del 5 al 28 de Octubre próximo, deberá realizarse en esta Capital la Conferencia de Navegación Aérea del Caribe y Sudamérica, con los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional y el apoyo del Gobierno del Perú, evento que tendrá lugar en el Edificio de Congresos y Certámenes Internacionales del Centro Cívico y Comercial de Lima, propiedad del Seguro Social del Perú;

Que para tal fin es de necesidad imprescindible dotar al indicado edificio del mobiliario requerido para el desarrollo de dicho Certamen;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, Inciso 2. a) del Decreto-Ley 21525 se prohíbe a las entidades del Sector Público, incluyendo el Seguro Social del Perú, a adquirir todo tipo de mobiliario y enseres durante el plazo de vigencia del Ejercicio Presupuestal 1975-1976;

Que en razón de ello, es conveniente exonerar al Seguro Social del Perú de los alcances del mencionado dispositivo legal, a los efectos de la adquisición del mobiliario a que se refiere el segundo considerando;

Que, dada la urgencia de contar con dicho mobiliario, se hace necesario facultar al Seguro Social del Perú, para que proceda a su adquisición sin el requisito de Licitación Pública a que se contrae el artículo 14° del Decreto-Ley 21057;

Que, para el efecto, la citada Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria;

En uso de las facultades de que está Investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorizar al Seguro Social del Perú a adquirir en forma directa, sin el requisito de Licitación Pública, el mobiliario requerido para el Edificio de Congresos y Certámenes Internacional del Centro Cívico y Comercial de Lima, hasta por un monto de S/. 1'200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Soles Oro y 00/100).

Artículo 2°— El egreso que demande la adquisición del referido mobiliario será cargado al Progra-

ma IV, Actividad 004, Partida Genérica 08.00 Partida Específica 08.01 del Presupuesto Bienal vigente de Seguro Social del Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Setiembre de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBÁÑEZ O'BRIEN Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI Ministro de Comercio.

Dr. LUIS BARUA CASTAÑEDA Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RÁDBILL Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO Ministro de Alimentación. Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI Ministro de Integración.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBÁÑEZ Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 7 de Setiembre de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.